



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MORENO MEDINA

CONCEJALES:

D^a ESTHER POVEDA MARÍN

D. ENRIQUE FUENTES BLANC

D^a MARÍA JULIA GIMÉNEZ MARÍN

D. ANTONIO DONATE NAVARRO

D^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ

D. OSCAR MARTÍNEZ GARCÍA

D^a MARIA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ

D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO FURIÓ IBÁÑEZ

D^a MARÍA HUERTAS AMADOR MULERO

D. FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ NAVARRO

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

D. LUIS MARTÍNEZ ARASA

D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL

Secretaria General:

D^a EVA MARÍA PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.-



Primero.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE ARCHIVEL.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, para la instalación de Pavimento Deportivo en el Pabellón Municipal de Archivel, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pabellón polideportivo de Archivel fue construido en el año 2011 con un presupuesto superior a 600.000 euros bajo la financiación del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Está situado en la Carretera de las Noguericas, junto a la piscina municipal, y consta de una superficie superior a los 1.400 metros cuadrados. Además de la pista central polivalente, cuenta con salas de botiquín, duchas y vestuarios para equipos y árbitros.

Este pabellón está dotado de un carácter multiusos, realizándose actividades deportivas de diversa índole como fútbol sala, baloncesto, balonmano, así como actividades de ocio de carácter lúdico.

Desde hace varios años es una demanda de los ciudadanos la instalación de un pavimento deportivo que cumpla con la normativa de las Federaciones Deportivas y permita mejorar el servicio prestado a esta pedanía.

El aumento exponencial de usuarios de las escuelas deportivas municipales en los últimos años ha creado un déficit en las infraestructuras deportivas, por lo que este pabellón puede paliar en parte ése déficit.

Para dar respuesta a esta petición, desde el Grupo Municipal Popular planteamos el siguiente:

ACUERDO:

1º.- Incluir en los presupuestos municipales del año 2017 una partida para la instalación de pavimento deportivo en el pabellón cubierto de Archivel.

2º.- Ejecutar la instalación del pavimento, así como el marcaje multiuso acorde a la normativa de las Federaciones Deportivas en el periodo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

estival de 2017, minimizando el perjuicio a las actividades deportivas de nuestro municipio.

3º.- Establecer unas pautas de mantenimiento y normas de uso de la instalación acorde a los nuevos materiales empleados”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, desde su Grupo se suman a la condena del asesinato de una mujer acaecido en Molina de Segura. Refiriéndose a la moción, explica en síntesis la finalidad de la misma. Expone las características del Pabellón Municipal de Archivel, y su importancia por la creciente demanda en los últimos años. Justifica, que no se instaló anteriormente porque se apostó por un Pabellón Multiusos. Con el paso del tiempo, ha aumentado la demanda de las actividades deportivas, en especial de las Escuelas Deportivas, por lo que se justifica la la moción. Indica que deben establecerse unas normas de mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación, para que no ocurran los problemas que ha habido en las instalaciones deportivas “Francisco Torralba”. Enumera alguna de las normas de aplicación para su mantenimiento, siendo preciso también concienciar a los ciudadanos. Añade, que pese a la rueda de prensa del Concejal de Deportes, manifestando que se iba a llevar a cabo esta actuación, considera que es bueno que se aprobara la moción, argumentando que lo importante no es quién se adjudique el logro, sino que la actuación se ejecute cuanto antes.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, su Grupo también se suma a la condena por los hechos acaecidos en Molina de Segura. Refiriéndose a la moción, recuerda que el Partido Popular construyó este Pabellón y no colocó pavimento deportivo, y ahora que el Gobierno Local decide llevar a cabo su instalación a través de una decisión de la Junta Vecinal, presentan la moción. Por ello, no entiende por qué se mantiene la moción, si no es por querer adjudicarse el logro. Considera que es una falta de consideración al Pueblo de Archivel. Cree que se está haciendo perder el tiempo. Considera que se podía haber hecho como ruego. Reitera que no tiene sentido la moción.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, el Grupo Ciudadanos también condena los hechos acaecidos en Molina de Segura, y felicita al compañero Sergio López Barrancos por su nombramiento como Director General en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Refiriéndose a la moción, considera que este Pabellón se inauguró con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

prisas por las fechas electorales que coincidían, y por ello puede que el pavimento no fuera el adecuado. Por lo cual, su Grupo se va a abstener, porque estima que se trata de una moción oportunista, y que el Partido Popular pudo haber corregido esta deficiencia advertida en el Pabellón, puesto que volvió a ganar las Elecciones Locales, y sin embargo no lo hizo. Reitera su abstención, porque el espíritu de la moción está justificado, pero es oportunista.

- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, el Grupo Socialista muestra su absoluto rechazo al asesinato machista acaecido en Molina de Segura. Refiriéndose a la moción, considera que el Grupo Popular actúa de forma oportunista, ya que fue el responsable de la ejecución de este Pabellón y de la carencia de pavimento deportivo. Existe un compromiso con los vecinos de Archivel por parte del Equipo de Gobierno Local para dotar de pavimento deportivo a este Pabellón. Explica la adjudicación que se hizo para realizar este Pabellón en 2010, construyéndose en 2011, sin pintarse las líneas para la práctica deportiva, que se tuvo que hacer posteriormente por trabajadores municipales, por lo que se deduce que no existía intención de destinarlo a uso deportivo. Explica la reunión mantenida por los vecinos de Archivel con el Equipo de Gobierno Local, donde se plantea esta necesidad, y en la que el Alcalde se comprometió a asumirla, realizándose una segunda reunión, en la que se comprometió a incluirla en los Presupuestos de 2017, así como el encargo del proyecto. Posteriormente se realizó otra reunión con la Junta Vecinal de Archivel, mostrándoles el proyecto. Por ello entiende que la moción a estas alturas era totalmente innecesaria. En la Comisión Informativa el Portavoz del Grupo Socialista instó a que se retirara y se le contestó que sería bueno debatirla.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, el objetivo de su Grupo es que esta moción se ponga en marcha y se realice lo antes posible, y no quiere otro tipo de debate, y lo que se pedía era que se incluyera en los presupuestos y se ejecute a ser posible este verano, por ser unas fechas adecuadas. Pide que para próximas convocatorias, se avise también a los grupos políticos de la Corporación.

- **El Sr. Presidente**, aclara que las Juntas Vecinales no son órganos políticos, sino órganos de participación ciudadana de los vecinos, con lo cual no tiene sentido que se convoque a los grupos políticos. Pueden asistir si lo desean. Considera que el Equipo de Gobierno entiende innecesaria la moción, puesto que se iba a acometer y se iba a incluir en los presupuestos. A pesar de lo anterior, justifica que su Grupo se va a abstener para no contradecirse.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría simple** (7 votos a favor PP, 2 en contra IU y 11 abstenciones 9 del PSOE y 2 de C's), acuerda:

PRIMERO.- Incluir en los presupuestos municipales del año 2017 una partida para la instalación de pavimento deportivo en el Pabellón cubierto de Archivel.

SEGUNDO.- Ejecutar la instalación del pavimento, así como el marcaje multiuso acorde a la normativa de las Federaciones Deportivas en el periodo estival de 2017, minimizando el perjuicio a las actividades deportivas de nuestro Municipio.

TERCERO.- Establecer unas pautas de mantenimiento y normas de uso de la instalación acorde a los nuevos materiales empleados.-

Segundo.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA INSTALAR SEMÁFOROS CON PULSADOR MANUAL PARA ACTIVAR EL CAMBIO DE LUCES EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DONDE SEAN NECESARIOS.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, para instalar Semáforos con Pulsador Manual para Activar el Cambio de Luces en las Travesías de las Pedanías del Municipio donde sean necesarios, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Algunos semáforos situados en cruces poco frecuentados por los peatones cuentan con un sistema manual para activar el cambio de luces. Consiste en una caja con una botonera en la que se avisa al peatón de que debe pulsarla para cruzar. Mientras no se active, el sistema mantendrá la preferencia para el tráfico rodado. Al apretar el botón, la respuesta del semáforo dependerá del tipo de cruce. Este tipo de semáforos son de gran utilidad en pequeñas poblaciones rurales, donde los pasos de cebra son poco transitados, pero también son de gran utilidad para personas con algún tipo de discapacidad física.

Vecinos de las pedanías como la de Los Prados, Navares y La Almudema vienen reclamando la instalación de estos semáforos en las travesías que cruzan estas poblaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Para dar respuesta a esta petición, desde el Grupo Municipal Popular planteamos el siguiente:

ACUERDO:

1º.- Instar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a instalar semáforos con pulsador manual en las pedanías del municipio donde sea necesario, como es el caso de Los Prados, Navares y La Almudema, y otros a estudiar, así como resaltos en la calzada para minorar la velocidad de los vehículos”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Amador Mulero (PP)**, explica la utilidad de este tipo de semáforos con pulsador manual en las travesías de las Pedanías del Municipio.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, existen más Pedanías, además de las que se recogen en la moción, por lo que considera un agravio comparativo. Considera que podía haberse hecho como Ruego.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo va a apoyar la moción, y hace una pequeña aportación para que el Equipo de Gobierno las instale también en algunas calles de Caravaca, como en la Avda. Andenes.

- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, se extraña que al Partido Popular no le gustasen las Juntas Vecinales, y ahora presente dos mociones en este Pleno relacionadas con dichas Juntas Vecinales. Explica las gestiones realizadas con la Dirección General de Carreteras en este sentido, para que se estudiase la posibilidad de instalar este tipo de semáforos tanto en Pedanías, como en el Núcleo Urbano, ya que la competencia es de carreteras. Se está a la espera del informe, a fin de que pueda llevarse a cabo. Se han enviado varias peticiones en este sentido, sin haber recibido respuesta hasta ahora.

- **La Sra. Amador Mulero (PP)**, indica que se deben instalar este tipo de semáforos donde se necesite en Pedanías y en el Casco Urbano. Se refiere a las Juntas Vecinales y a las Asociaciones de Vecinos, y cree que lo más importante es atender las necesidades de los vecinos.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, reitera que no se debe discriminar a ninguna Pedanía, y que podía haber sido un Ruego.



- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo va a apoyarla.
- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, especifica las fechas de las cartas remitidas por el Equipo de Gobierno al Gobierno Regional, si haber tenido respuesta hasta ahora.
- **La Sra. Amador Mulero (PP)**, en relación a las actuales Juntas Vecinales, critica que anteriormente no han hecho falta porque la relación con el vecino era directa y se coordinaba a través del Alcalde Pedáneo.-

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (18 votos a favor: 9 del PSOE, 7 del PP y 2 de C's y 2 abstenciones IU), acuerda instar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a instalar semáforos con pulsador manual en las Pedanías de La Almudema, Navares y Los Prados, de este Término Municipal y otros a estudiar, así como resaltos en la calzada para minorar la velocidad de los vehículos.-

Tercero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2017.

Se aprueba por unanimidad, el Acta del Pleno de la Corporación correspondiente a la sesión del 8 de mayo de 2017, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Cuarto.- DACIÓN EN CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 1 al 24 de mayo de 2017, cuyo detalle se indica a continuación:

ÁREA ECONÓMICA (Nº 718, 731, 734, 740, 744, 745, 746, 747, 749, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 764 A 773, 776, 777, 780, 784, 785, 786, 787, 788, 790, 791/2017)	35
CEMENTERIO MUNICIPAL (Nº 783/2017)	1
COMERCIO (Nº 752/2017)	1
DEPORTES (Nº 727/2017)	1
EMPLEO (Nº 716, 725, 774, 781/2017)	4
FESTEJOS (Nº 736, 737/2017)	2
HACIENDA (Nº 797/2016)	1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

INTERVENCIÓN (Nº 728 /2017)	1
MATRIMONIO CIVIL (Nº 782/2017)	1
RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS (Nº 733, 741, 751, 763/2017)	4
RECURSOS HUMANOS (Nº 796/2017)	1
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Nº 726/2017)	1
SECRETARÍA (Nº 729, 730, 732, 735, 748, 775, 789/2017)	7
SEGURIDAD CIUDADANA (Nº 719, 720, 738, 739/2017)	4
TRÁFICO (Nº 717, 721, 722, 723, 724, 742, 761, 762, 792 A 795/2017)	12
UNIONES NO MATRIMONIALES (Nº 779/2017)	1
URBANISMO (Nº 743, 750, 753, 760, 778/2017)	5
TOTAL	82

Quinto.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

La Sra. Secretaria General da lectura al informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal, sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previstos en la Ley 15/2010, correspondiente al primer trimestre de 2017, que literalmente dice:

"PRIMERO.- *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- *Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:*

"3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago, que los fija en de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante **el PRIMER TRIMESTRE de 2017:**

Se han realizado 583 pagos por un importe de 361.689,19 euros, dentro del periodo legal de pago y 1.452 pagos por un importe de 1.553.520,44 euros fuera de ese periodo.

No se pagó ninguna cantidad por intereses de demora.

Al final del trimestre quedaban pendientes de pago 931 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 1.369.143,18 euros y 1.179 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 3.113.765,03 euros.

El Periodo Medio de Pago (PMP) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el primer trimestre de 2017 es de 269,49 días”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Presidente,** manifiesta que ahora hay más transparencia, porque antes no se daba cuenta.

- **El Sr. García Fernández (PP),** desea comentar unos datos preocupantes, y que se reflejan en este informe de Tesorería, y que explica. Considera que ha habido un desfase y una falta de transparencia por dos millones de euros en el presupuesto, y por su Grupo se ha solicitado un informe. Considera gravísimo que siga aumentando el plazo de pago a proveedores. Estima que este dato deben conocerlo los vecinos.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU),** su grupo no está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal. Su Grupo también ha



pedido informes de Intervención y de Secretaría relativos a los dos millones de euros mencionados. La gestión del pago a proveedores del Partido Popular en este Ayuntamiento no fue un ejemplo.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, a su Grupo le sorprende la actitud del Equipo de Gobierno cuando se toca algún tema serio, como es el caso de Hacienda. Considera que no se debe faltar a la verdad a los caravaqueños por parte de la Concejalía de Hacienda. Se ofrece a reunirse para tratar estos temas y buscar soluciones. Considera que estas cuestiones son graves y que se merecen al menos un debate. Considera que esta situación económica es insostenible. Pide un segundo turno de palabra por la importancia de este tema.

- **La Sra. Giménez Marín (PSOE)**, rechaza las acusaciones de que se falta a la verdad. Aclara las cuestiones planteadas, relativas al informe de Tesorería. Considera que se deben informar antes de realizar estas acusaciones y evitar hacer el ridículo. Se están pagando deudas que dejó el Equipo de Gobierno del Partido Popular. Se está haciendo un grandísimo trabajo por el Equipo de Gobierno Local, aunque les pese a algunos Grupos de la Oposición. También manifiesta que la recaudación se está mejorando.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Sexto.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DECLARACIÓN DE DÍAS LOCALES INHÁBILES A EFECTOS LABORABLES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2018.

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta de la Concejalía de Turismo, para fijar las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable (dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales, que por tradición le sean propias en cada Municipio), que literalmente dice:

"Propongo que, las dos festividades locales, abonables y no recuperables, en este Municipio, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General para el año 2018, son las siguientes:

Días: 2 y 3 de mayo del año 2018".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta de la Concejalía de Turismo, en sus propios términos.-

Séptimo.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARQUES Y JARDINES DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines de Caravaca de la Cruz.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, explica que esta Ordenanza viene a propuesta del acuerdo de un Pleno, indicando los trámites seguidos, y propone que sea apoyada para que salga adelante.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, expone que se trata de una aprobación inicial, y que se debe informar a los vecinos de su publicación por si desean alegar. Lo importante es que esta Ordenanza se cumpla una vez aprobada. Destaca la importancia de que se respeten los espacios públicos, y en caso contrario que se sepa que se va a aplicar la Ordenanza. Su Grupo considera correcta la Ordenanza y la van a apoyar.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, le parece bien que se apruebe esta Ordenanza, pero le llama la atención y le resulta curioso que se tenga más tiempo para debatir esta Ordenanza que para tratar el problema grave de pago a proveedores y otros problemas de índole económico de este Ayuntamiento. Su grupo va a apoyar la Ordenanza.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, pregunta a algunos grupos municipales que no se cansan de hablar del pasado, y ruega que se hable más del futuro. Se extraña de que no se hagan aportaciones para mejorar esta Ordenanza. Su Grupo aporta un documento que facilita al resto de grupos municipales donde refleja las cuestiones que considera importante incluir en esta Ordenanza. Manifiesta encontrarse perpleja. Enumera algunas de las aportaciones que según el Grupo del Partido Popular se deben de incorporar a esta Ordenanza. Pide que se trabaje conjuntamente por todos los grupos municipales, para conseguir una mejor Ordenanza.

- **El Sr. Presidente**, indica que el problema con estas alegaciones del Partido Popular es que llegaron el viernes, por lo que no se han podido incluir en el texto que se presenta al Pleno, y deberán realizarse como alegaciones en el periodo de exposición pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, indica que la mayor parte de las aportaciones del Grupo Popular pueden tenerse en cuenta, pero que llegaron tarde, y se pueden presentar como alegaciones en el periodo de exposición pública, y no habría inconveniente en que en el próximo Pleno se incluyeran.
- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, contesta a la Sra. Martínez Fernández (PP), en relación con sus propuestas. Considera que algunos casos hay duplicidades. No obstante, le felicita por sus aportaciones. Reitera que se debe informar a los vecinos, para que se respeten los espacios públicos y si se incumple aplicar las Ordenanzas.
- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, pide a la Sra. Martínez Fernández (PP) que se tranquilice. Refiriéndose a las alusiones al pasado, se deben asumir las actuaciones llevadas a cabo. Su Grupo es quizá quien menos alude al pasado. Su grupo es de los que más mociones ha presentado para su debate en Pleno en esta Legislatura. La felicita por sus aportaciones. Ha echado en falta más reuniones para tratar esta Ordenanza con todos los grupos. Su Grupo va a apoyar la aprobación de la Ordenanza.
- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, contesta al Sr. Donate Navarro (PSOE), al Sr. Martínez Arasa (IU), y al Sr. Gómez Fernández (C's). Pide disculpas por el nerviosismo mostrado, pero lo sentía así en esta cuestión, como ha explicado. Realiza algunas puntualizaciones sobre las Ordenanzas, para que se tengan en cuenta. Considera que ha quedado clara la postura del Grupo del Partido Popular, que está para trabajar, y le ha sorprendido que el Sr. Donate Navarro (PSOE), no haya comentado nada de sus aportaciones en su intervención. Por ello su Grupo se va a abstener, ya que lo único que pretendían era mejorar la Ordenanza con sus aportaciones.
- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, indica que se convocó Comisión Informativa con tiempo suficiente, y no se presentó ninguna aportación por el Grupo Popular. Reitera que sus propuestas, que son bien valoradas por el Equipo de Gobierno, no podían ser debatidas en este Pleno por no haberse presentado con plazo suficiente, según se indicó por la Sra. Secretaria General.
- **El Sr. Presidente**, indica que no se han podido incluir las aportaciones del Partido Popular por cuestión de tiempo, y le remite a que se presenten en el periodo de exposición pública como alegación.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (13 votos a favor: 9 del PSOE, 2 de C's y 2 IU y 7 abstenciones PP), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines de Caravaca de la Cruz, con el siguiente detalle:

"Ordenanza Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz"

Í N D I C E

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO II

CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO.

Capítulo I - Introducción

Capítulo II- Creación y remodelación de espacios ajardinados

TÍTULO III

CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.

Capítulo I - Introducción

Capítulo II - Operaciones de mantenimiento y conservación.

TÍTULO IV

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS.

Capítulo I - Normas Generales

Capítulo II - Protección de elementos vegetales

Capítulo III - Protección de animales

Capítulo IV - Protección del entorno

Capítulo V - Vehículos en los espacios ajardinados.

Capítulo VI - Protección de mobiliario urbano.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I - Normas Generales

Capítulo II - Infracciones

Capítulo III - Sanciones

DISPOSICIONES FINALES



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

=====

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado sin interés agrícola existente en los núcleos urbanos del término municipal de Caravaca de la Cruz, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2.

Serán considerados también como espacios ajardinados, a los efectos de esta ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Asimismo se regulan las condiciones que deben regir el trato a las especies animales que vivan en los parques y las limitaciones para los que sean introducidos en éstos por los usuarios.

TÍTULO II

CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO.

CAPÍTULO I.-INTRODUCCIÓN.

Artículo 3.

Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana; en sus instalaciones, a las Normas Específicas sobre Normalización de Elementos Constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras y/o Directrices Técnicas de los Servicios Municipales. Las alteraciones de los elementos y su soporte natural, inherente a todo proceso urbanizador, no hace incompatible que las nuevas zonas verdes mantengan aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas ecológicas de la zona, que servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.



CAPÍTULO II.-CREACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS.

Artículo 4

Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características.

Artículo 5.

1.- *En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:*

- a)** *Se respetarán todos los elementos vegetales integrados en los espacios a que se hace referencia en el TÍTULO I, Artículos 1 y 2.*
- b)** *Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Caravaca de la Cruz para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.*
- c)** *No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.*
- d)** *Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.*
- e)** *Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en las infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.*

2.- *En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios*

Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

Artículo 6.

Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de andén y paseo.

Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado.

Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para interés o finalidad privada, ni para suministrar agua a fuentes públicas bebedero u ornamentales.



Artículo 7.

Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

Artículo 8

1. *Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos:*

1) *Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.*

2) *Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tablones, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 m. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.*

2. *Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.*

Este valor será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, mediante la aplicación de la Norma Granada.

3. *En la ejecución de obras públicas y privadas se deberán tener presentes las normas sobre protección de jardines y arbolado contenidas en las Normas Urbanísticas de aplicación vigentes en el municipio de Caravaca de la Cruz.*

Artículo 9.

En las zonas verdes de cesión gratuita con destino público, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

Artículo 10.

En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindantes con la obra a realizar.

Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se deberá solicitar la preceptiva licencia.



Artículo 11.

Determinaciones para el riego:

- 1)** *Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.*
- 2)** *Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.*
- 3)** *En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego por goteo con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.*
- 4)** *En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.*

Artículo 12.

Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales o inertes por otros de similares características, pertenezcan o no al mismo tipo o clase taxonómica y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

Artículo 13.

Toda nueva plantación viaria, atenderá en su realización agronómica las Directrices Técnicas Municipales a tal efecto existentes; la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

**TÍTULO III
CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.**

CAPÍTULO I.-INTRODUCCIÓN.

Artículo 14.

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Los elementos vegetales son seres vivos, por lo que existe una diferencia radical respecto al resto de elementos urbanos en lo relativo a su mantenimiento. El mantenimiento de las agrupaciones de plantas o arbolado no puede estar sometido a cambios de planeamiento sin amplio período transitorio, paralizaciones más o menos duraderas o cambios bruscos de las condiciones o métodos de cultivo, es decir, se trata de un mantenimiento inaplazable y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción administrativa o urbanística, y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

Artículo 16.

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Artículo 17.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

Artículo 18.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la tala o trasplante de arbolado público o privado por particulares requerirá la presentación del título habilitante correspondiente.

Artículo 19.

La poda de arbolado público efectuada por particulares con interés suficiente acreditado, se realizara siempre bajo la supervisión técnica municipal.

CAPÍTULO II.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 20.

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados, pasa inexcusablemente por la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es la concepción racional de los elementos que integran dichos espacios. La consecución del objetivo anterior pues, razonable y lógica, está en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, al posibilitar los medios y tecnología que económicamente la hagan más viable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

Basándose en lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación debe realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplicación se consiga el valor estético, ornamental y seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinero.

En resumen, el grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden:

- a) Preparación del terreno.*
- b) Plantación y reposición de elementos vegetales.*
- c) Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos.*
- d) Conservación y siega de praderas.*
- e) Conservación y laboreo del suelo de los parterres.*
- f) Nutrición y fertilización.*
- g) Recortes y podas de elementos vegetales.*
- h) Poda, saneado, trasplante, tala y destocoado de arbolado.*
- i) Tratamientos fitosanitarios.*
- j) Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.*
- k) Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil.*
- l) Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario.*

TÍTULO IV USO DE ESPACIOS AJARDINADOS.

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 21.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

Los espacios a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido características o fundamento, presupongan la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por los órganos municipales en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 23.

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se establecerán las medidas precautorias necesarias para evitar detrimento de los mismos.

Las autorizaciones deberán solicitarse con un plazo mínimo de antelación de 30 días hábiles, para que se puedan adoptar las medidas necesarias, tanto por el departamento responsable de la conservación del espacio como por el usuario, en lo relativo a:

- Reparación de posibles daños.
- Indemnización por destrozos en elementos vegetales.
- Gastos de limpieza, etc...

Artículo 24.

Los usuarios de los espacios ajardinados y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figuren en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y funcionarios del Servicio de Jardinería y personal de las empresas de mantenimiento en su caso.

Artículo 25.

Los parques y jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

CAPÍTULO II - PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

Artículo 26.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los espacios ajardinados, no se permitirán los siguientes actos:

- a) *Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.*
- b) *Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.*



c) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de las praderas, tales como prácticas deportivas, juegos, picnic, etc.

d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.

e) Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles situados en espacios públicos, quedando especialmente prohibido:

- Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados.

- Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto.

- Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice, siempre de forma transitoria y previa petición con indicación del procedimiento a seguir, que será totalmente inocuo para la integridad de la vegetación y las personas, más las garantías de su desmantelamiento posterior.

- Trepar o subir a los árboles.

- Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que expresamente se autoricen.

f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre alcorques, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.

g) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

h) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

i) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

CAPÍTULO III - PROTECCIÓN DE ANIMALES.

Artículo 27.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, así como de los lagos y estanques existentes en los mismos, no se permitirán los siguientes actos:

a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.

c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etcétera.

Artículo 28.

Los usuarios de los espacios ajardinados no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo.

Artículo 29.

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, mobiliario urbano, vallas, zonas de niños, etcétera. Especialmente se evitarán las deyecciones líquidas sobre la base de árboles y plantas.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. En algunos espacios ajardinados o zonas acotadas de los mismos por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guías.

Queda expresamente prohibido, en los espacios ajardinados las labores de aseo de los perros así como la introducción de los mismos en las fuentes ornamentales.

Artículo 30.

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado a los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

Artículo 31.

Los animales no incluidos en este título no podrán circular en ningún caso por parques y jardines, salvo autorización expresa.

CAPÍTULO IV.- PROTECCIÓN DEL ENTORNO.

Artículo 32.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

a) La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 1. Puedan causar molestias o accidentes a las personas.*
- 2. Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.*
- 3. Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.*
- 4. Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.*

b) Las actividades de modelismo solo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

c) Las actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre publicidad.

d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de la Policía Local, y funcionarios del Servicio de Parques y Jardines.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión, que requieran la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento.

e) La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

f) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquier que sea el tipo de permanencia.

Artículo 33.

En los espacios ajardinados no se permitirá:

a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de la red de riego o cualquiera de sus elementos.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.



c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos particulares de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

CAPÍTULO V.- VEHÍCULOS EN LOS ESPACIOS AJARDINADOS.

Artículo 34.

La entrada y circulación de vehículos en los espacios ajardinados serán reguladas de forma específica y concreta para cada uno de ellos.

a) Bicicletas.

Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, su velocidad será inferior a 10 km/h.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta diez años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia del público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo:

1. Los destinados al servicio de los quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 10 km/h. y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.

2. Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz así como los de sus proveedores y concesionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

d) Circulación de sillas de discapacitados.

Las sillas de discapacitados que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos adaptados propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a diez kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

e) Estacionamiento.



En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras, pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

CAPÍTULO VI.- PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.

Artículo 35.

El mobiliario urbano existente en los espacios ajardinados, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Juegos infantiles.

Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) Papeleras y vallas.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.

d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus



aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

e) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

TÍTULO V REGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES.

Artículo 36.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 55 de la Ley 40 / 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 55.2, 60.2, 61.3, 63, 64, 77.4, 85, 88.7, 89, 90 y 96.5 de la Ley 39 / 2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Publicasen cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

Artículo 37.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.

Las denuncias, en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciante.

CAPÍTULO II – INFRACCIONES.

Artículo 38.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determine en los artículos siguientes:

Artículo 39.

Se considerarán infracciones leves:

a) Deteriorar los elementos vegetales cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y valor del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.*
- c) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.*
- d) Trepas o subir a los árboles.*
- e) Molestar a los animales existentes en los espacios ajardinados.*
- f) Circular con caballerías y cualquier tipo de ganado por lugares no autorizados.*
- g) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.*
- h) Utilización indebida del mobiliario urbano.*

Artículo 40.

Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.*
- b) La implantación de espacios ajardinados contraviniendo lo dispuesto en el articulado del Capítulo II del Título II.*
- c) No ajustarse a las condiciones ni a los plazos marcados para cualquier cambio de condiciones agronómicas del espacio ajardinado en sus elementos vegetales.*
- d) Deficiente estado de conservación y fitosanitario de los espacios ajardinados privados.*
- e) Ocupación de espacios ajardinados sin la preceptiva autorización municipal.*
- f) Podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal.*
- g) Dañar los elementos vegetales cuando repercuta en el estado fisiológico y valor de los mismos.*
- h) Instalar tendidos eléctricos y sus registros en espacios ajardinados sin la preceptiva autorización.*
- i) Realizar cualquier tipo de vertido o depósito de materiales en alcorques y espacios ajardinados.*
- j) Causar daño a los animales existentes en los espacios ajardinados.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

k) Circular con perros por los espacios ajardinados sin ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 29.

l) Realizar en los espacios ajardinados cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

ll) Estacionar o circular con bicicletas en lugares no autorizados.

m) Causar daños al mobiliario urbano.

n) Manipulación de los pipicanes así como de las redes de riego y sus elementos.

Artículo 41.

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Instalación inadecuada en espacios ajardinados de redes de servicios.

c) Utilización de las redes de riego municipales o sus elementos para interés o finalidad privada.

d) Destruir elementos vegetales, arbustos y árboles.

e) Que la acción u omisión infractora afecte a arbustos ejemplares y árboles de edad superior a 20 años, así como plantaciones expresamente catalogadas o pertenecientes a espacios ajardinados de interés histórico-cultural.

f) Talar o trasplantar arbolado público o privado sin la preceptiva autorización municipal.

g) Encender fuego y llevar a cabo cualquier actividad pirotécnica en los espacios ajardinados y arbolado viario salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

h) Acceder con perros a las áreas de juegos infantiles de los espacios ajardinados.

i) Estacionar o circular con vehículos de motor, salvo los expresamente previstos, en lugares no autorizados.

CAPÍTULO III – SANCIONES.

Artículo 42.

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley de la forma siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- a) Las leves con multa de hasta 200 €.
- b) Las graves con multa de hasta 750 €l.
- c) Las muy graves con multa entre 750 y 3000 €.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Artículo 43.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

Artículo 44.

En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo 45.

El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Artículo 46.

Como medida cautelar se podrá determinar las suspensiones de obras o permiso para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- *La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*

Segunda.- *La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Caravaca de la Cruz que se opongan o contradigan a sus preceptos”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Octavo.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE D. SERGIO LÓPEZ BARRANCOS, POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Se dio cuenta del escrito del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, D. SERGIO LÓPEZ BARRANCOS, en el que renuncia al Acta de Concejal de este Ayuntamiento.

Visto lo previsto en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (B.O.E. de 18 de julio de 2003).

El Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento de la renuncia a la condición de Concejal formulada por D. SERGIO LÓPEZ BARRANCOS, declarando la vacante producida, comunicando este Acuerdo a la Junta Electoral Central.-



- **El Sr. Presidente**, da la enhorabuena al Sr. López Barrancos, y espera que su gestión ayude a la Educación de la Región.
- **El Sr. García Fernández (PP)**, también felicita al Sr. López Barrancos y espera que su gestión sea buena para la Región.-

Noveno.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan ninguno.-

Décimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO.

A continuación se da cuenta de los siguientes **RUEGOS**, presentados por **el Grupo Municipal del Partido Popular** en este Ayuntamiento:

1º.- A las áreas correspondientes de este Ayuntamiento, rogamos que adecuenten el Parque Infantil de Tráfico, siendo limpiado y cuidado, y se planifiquen para el próximo curso escolar unas nuevas jornadas de adecuación vial entre escolares de Primaria del municipio.

- **Contesta el Sr. Muñoz López (PSOE)**, el Parque se ha limpiado, y le indica los Colegios que han utilizado este Parque. Se ha realizado su mantenimiento, aunque es necesario realizar una mayor inversión, de la que se carece por este Ayuntamiento. Este Parque quedó sin terminar por el anterior Equipo de Gobierno.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, reitera que se realicen las actuaciones de mantenimiento con más antelación.

- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, reitera su respuesta.

2º.- Retiren los urinarios portátiles instalados en la C/ Colegio, adosados a la Parroquia de El Salvador.

- **Contesta el Sr. Donate Navarro (PSOE)**, se ha retirado el aseo portátil a que se refiere el Ruego.

3º.- En los últimos meses se evidencia un generalizado y progresivo deterioro en muchos parques y jardines tanto del casco urbano como de pedanías como Archivel o Pinilla. Estos espacios verdes, incluyendo el paraje de las Fuentes del Marqués, están ofreciendo una imagen de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

sequedad y escaso mantenimiento en las últimas semanas, e incluso aparición de algunas plagas, como la del pulgón, en árboles de zonas como las del parque de Pedro García-Esteller. Esta situación no pasa inadvertida para muchos vecinos, que nos han trasladado sus quejas.

Rogamos, se informe de si existe algún motivo que la explique y que se tomen las medidas necesarias para solucionarlo.

- **Contesta el Sr. Donate Navarro (PSOE)**, refiriéndose a lo que se debatió en un Pleno sobre este asunto, y la carencia de recursos humanos para parques y jardines y la propuesta existente para mejorarla. Le indica los tratamientos que se han aplicado, para combatir las plagas, y que se ha comunicado a sanidad vegetal sobre un brote de grafiosis en olmos. Espera que pueda aumentarse la dotación de recursos humanos para parques y jardines.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, indica que este ruego es para que se adopten las medidas oportunas, para mejorar el estado de los parques y jardines y, facilitar el uso y disfrute de los mismos por los vecinos.

4º.- La calle Almazarica es frecuentada a diario por muchas personas, y de lunes a viernes por numerosos niños y niñas debido a la cercanía del colegio La Santa Cruz. Muchas personas llevan carritos de la compra o carritos de bebé y tienen que transitar por la parte del firme al ser demasiado estrechas las aceras, con el consiguiente peligro para la seguridad vial y la incomodidad de los peatones, muchos de ellos menores. Esta situación se hace especialmente evidente en el tramo de la calle comprendido entre la unión de las calles Lope de Vega y Colón y la Avda. de Almería. Ante esta situación que provoca quejas de muchos vecinos.

Rogamos, que se lleve a cabo una actuación en la que se amplíen las aceras y se renueve el firme de la C/ Almazarica.

- **Contesta el Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, diciendo que se va a estudiar. Este problema viene de antiguo. Se puede mejorar el estado de las aceras, pero ensancharlas es complicado. Por lo que hay que estudiarlo bien para buscar la mejor solución.

A continuación se da cuenta de las siguientes **PREGUNTAS**, presentadas por **los Grupos Municipales de Ciudadanos (C's) y Partido Popular (PP)**, en este Ayuntamiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- ✓ **Pregunta** presentada por el **Grupo Municipal de Ciudadanos (C's)** en este Ayuntamiento:

1º.- ¿A qué se debe el retraso en el pago de parte de las nóminas de la Policía Local? ¿Se ha contactado con ellos con la suficiente antelación para que pudieran prever esta situación de impago y no tuvieran problemas económicos? ¿Tienen pensado resolver este problema/incidencia?

- **Contesta el Sr. Muñoz López (PSOE)**, que se debió a una cuestión de intervención, y de asignación presupuestaria, que explica.

- ✓ **Pregunta** presentada por el **Grupo Municipal del Partido Popular (PP)** en este Ayuntamiento:

2º.- Que la Concejalía correspondiente, informe de cuándo está previsto que el Consejo Rural de Caravaca de la Cruz, celebre su primera reunión.

- **Contesta el Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, está previsto, en próximas fechas.-

Siendo las diez horas, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando inmediatamente la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria, CERTIFICO.-

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Moreno Medina

Fdo.: Eva M^a Perea Morales